

ESTABLECE PRÓRROGA DE PLAZO DE  
PERMISO SIN GOCE DE  
REMUNERACIONES PARA FUNCIONARIO  
QUE INDICA

RESOLUCIÓN N° 48 /2020

San Miguel, 24 de diciembre de 2020

**VISTOS:**

1. La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y su Reglamento.
3. El Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de San Miguel, de fecha 28 de noviembre de 2016, del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, mediante la cual se proclama Alcalde de la comuna de San Miguel al ciudadano don Luis Humberto Sanhueza Bravo, por el periodo de cuatro años que se inicia el día 6 de diciembre de 2016.
4. La Resolución N° 59/2016 de fecha 01 de diciembre del año 2016, que otorga un permiso sin goce de sueldo por 4 años al funcionario Luis Sanhueza Bravo, toda vez que resultó electo como Alcalde de la comuna de San Miguel.
5. La Ley N° 21.221, de Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que el funcionario del CESFAM Barros Luco, don Luis Humberto Sanhueza Bravo, presentó una solicitud de permiso respectivo sin goce de remuneraciones por el periodo de 4 años a contar de la fecha 6 de octubre de 2016, para desempeñarse como Alcalde de la Municipalidad de San Miguel.
2. Que, en razón de lo anterior, se dictó la Resolución N° 59/2016 de fecha 01 de diciembre del año 2016, que otorga un permiso sin goce de sueldo por 4 años al funcionario Luis Sanhueza Bravo, toda vez que resultó electo como Alcalde de la comuna de San Miguel, plazo que se contabilizaba desde el día 06 de diciembre del año 2016.

3. Que el artículo 17 inciso 4° de la Ley 19.378 dispone que *“Los funcionarios regidos por esta ley, que fueron elegidos alcaldes en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tendrán derecho a que se les conceda permiso sin goce de remuneraciones respecto de las funciones que estuvieren sirviendo en calidad de titulares, por todo el tiempo que comprenda su desempeño alcaldicio”*.
4. Que, por efectos de la pandemia mundial de COVID-19, el Congreso Nacional dictó la Ley N° 21.221, de Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica, entre ellos la fecha de elección de alcaldes y concejales a nivel nacional, cuestión que implicó una prórroga del mandato alcaldicio para todas aquellas personas que se encontraran actualmente ejecutando funciones edilicias.
5. Que, en razón de lo anterior, se hace menester para la suscrita prorrogar el período de permiso sin goce de sueldo del funcionario, don Luis Sanhueza Bravo, dada la modificación constitucional efectuada.
6. La personería de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero del año 2019, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero del año 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.
7. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

#### RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** el plazo de cuatro años de permiso sin goce de remuneraciones que fue otorgado a don Luis Humberto Sanhueza Bravo, Matrón, funcionario del Centro de Salud Familiar Barros Luco, cédula de Identidad N° 5.580.882-1, y formalizado por la Resolución N° 59/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, en los términos establecidos conforme a la Ley N° 21.221, de Reforma Constitucional, que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica, la que entre otras materias prorroga el mandato de los Alcaldes en ejercicio a la fecha de publicación de la reforma constitucional, hasta el día 24 de mayo de 2021.

2. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Personal de la Corporación Municipal de San Miguel a proceder conforme a lo referido anteriormente, adoptando las medidas pertinentes.

Notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese.



  
**MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO/x**  
**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

MMV/naf

**Distribución:**

- Interesado.
- Dirección de Salud C.M.S.M. ✓
- Dirección de Control C.M.S.M. ✓
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M. ✓
- Departamento de Personal C.M.C.M. ✓
- Archivo Secretaría General. ✓
- Archivo Dirección Jurídica. ✓

